



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13610

Artículo-1º:-CREASE EL CODIGO QR INCLUSIVO EN EL PARTIDO DE LANUS.-

Artículo-2º:-El código QR inclusivo deberá funcionar como un portal de acceso inmediato a través de cual se podrá acceder a toda la información y herramientas necesarias para tomar debida conciencia sobre la discapacidad y sus barreras de interacción, y otorgará el conocimiento necesario tendiente a lograr un desarrollo integral en igualdad de condiciones.-

Artículo-3º:-El código QR proveerá información referente a prestaciones de salud, entidades públicas y privadas cuyas misiones y funciones sean la atención y asistencia de personas con discapacidad, comercios, edificios, espacios públicos accesibles, centro educacionales inclusivos, capacitaciones, talleres y todo aquello que sea de interés y búsqueda para lograr una total inclusión de cada uno/a de los/as vecinos/as de Lanús.-

Artículo-4º:-La mención de la información consignada en el Artículo precedente es meramente enunciativa, con el fin de señalar el espíritu de la presente norma.-

Artículo-5º.-El Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías que estime corresponder, procederá a la elaboración del código QR con el contenido necesario, su mantenimiento y actualización periódica de contenidos.

Artículo-6º:-Instrúyase la colocación del código QR en un lugar visible, debiendo adjuntarse en sistema braille, la indicación de la existencia del mencionado código QR inclusivo para que, las personas con discapacidad visual puedan acceder a su contenido.-

Artículo-7º:-Impúlsese desde el Departamento Ejecutivo su exhibición en comercios, centros de atención de salud, centros educativos y de estudio, lugares de esparcimiento, siendo esta descripción meramente enunciativa y no taxativa, como una forma de visibilizar las personas con discapacidad que en atención a las diferentes características se logre crear conciencia y compromiso a la población, gestando un partido de Lanús más accesible e inclusivo.-



Artículo-8º.-El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente dentro del plazo de 60 (sesenta) días de su promulgación.-

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 5078
DE FECHA 12 DIC 2022

Registrada bajo el N° 13610.....

.....
.....

